



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.785.064/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 236/19 (RESOL-2019-236-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **785/19.-**



ACUERDO DE PARTES

Entre Bapro Medios de Pago SA (en adelante la "EMPRESA"), con domicilio legal en la calle Reconquista 46, Piso 6, representada en este acto por el Sr. Carlos Gustavo Otaola en su carácter de apoderado y representante legal, y el Sr. Armando O. Cavalieri en representación del Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal (en adelante el "SINDICATO") con domicilio en Moreno 625, (ambos en adelante y en conjunto las "Partes"), se conviene:

CONSIDERANDO:

A. Que el "SINDICATO" solicitó a la empresa una gratificación extraordinaria para los compañeros trabajadores bajo la órbita de aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo 130/75 (en adelante "LOS TRABAJADORES").

B. Que la EMPRESA manifiesta que teniendo en cuenta las negociaciones mantenidas y entendiendo que las mismas fueron realizadas con el objetivo de otorgar una gratificación extraordinaria para "LOS TRABAJADORES" cuya fecha de ingreso a la EMPRESA sea previa al 01/01/2017, se ha accedido al pago de dicha gratificación extraordinaria de \$2.000- (pesos dos mil).

C. Que el "SINDICATO" habiendo recibido la propuesta efectuada por la "EMPRESA", acepta la misma.

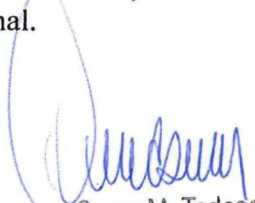
POR TAL MOTIVO, las Partes celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, el que una vez suscripto, será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su pertinente homologación.

PRIMERA: LA EMPRESA le otorgara a "LOS TRABAJADORES" cuya fecha de ingreso a la EMPRESA sea previa al 01/01/2017, representados por el "SINDICATO" el monto acordado de carácter no remunerativo, extraordinario y por única vez por la suma de \$2.000 (pesos dos mil), con fundamento en la petición efectuada por el "SINDICATO".

SEGUNDA: Las partes acuerdan que dicho monto será abonado una vez que el presente acuerdo sea homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través del depósito en cuentas sueldos de "LOS TRABAJADORES".

TERCERA: Las partes acuerdan que el beneficio mencionado se abonará por única vez y que atento su carácter de no remunerativo, no sufrirá retenciones ni se realizará sobre él, ningún tipo de aportes, sea sindicales, de obra social, previsionales o de cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de "LOS TRABAJADORES", tampoco se tomará en cuenta para el cálculo de las licencias legales o convencionales, el sueldo anual complementario, ni ningún otro beneficio legal o convencional.


Alejandro Dirie
Apoderado
Bapro Medios de Pago S.A.

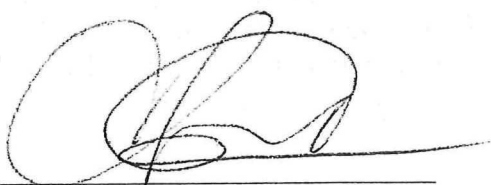

Oscar M. Tedesco
Secretario de Asuntos Gremiales

CUARTA: Las partes acuerdan que la suma pactada en concepto de gratificación extraordinaria no será imputada a cuenta de posibles variaciones económicas, siempre que el "SINDICATO" no pacte una suma por el mismo concepto referenciado. Para el caso de convenirse una suma, las partes pactan que el importe acordado en el presente será considerado a cuenta del total que se acuerde y a condición de que sea por el mismo concepto referenciado.

QUINTA: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

Buenos Aires a los 5 días del mes de enero de 2018.



POR: BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.



ARMANDO CAVALIERI
Secretario General

**POR: SINDICATO EMPLEADOS DE
COMERCIO, CAPITAL FEDERAL**



Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Expediente Nº 1.785.064 /18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1º de noviembre de 2018, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRABAJO Y EMPLEO, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Dr. Emiliano LECCADITO por una parte y por la otra **BAPRO MEDIOS DE PAGO SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Alejandro Javier DIRIE en carácter de apoderado y Miembro de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, las partes han precisado la fecha cierta del Acuerdo cuya homologación se peticiona. Asimismo, ratifican el instrumento obrante a fs. 2/2 vta. de las presentes actuaciones, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Por su parte la Empresa manifiesta que aplica el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75 a los trabajadores dependientes y acompaña en tal sentido, Estatuto Societario, Poderes de quien se presenta en este Acto, y del Dr. Carlos Gustavo OTAOLA en carácter de Vicepresidente, Acta de designación de Cargos y su Aceptación como asimismo Nómina de Miembros que integrarán la Comisión Negociadora, con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 15,30 hs., labrándose le presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 236/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.